## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB Nº 145/2016, Sur Caleta Quidico, VIII Región



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS Nº 1536 DE 2015 Y Nº 527 DE 2016, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARATSO, 3 0 AGO. 2016

R. EX. N° 2667

**VISTO:** El proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, mediante C.I. SUSPESCA Nº 6654 de 2016, de fecha 24 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1536 de 2015 y Nº 527 de 2016, ambas de esta Subsecretaría; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 079 de 2016, de fecha 30 de mayo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum (URB) Nº 145/2016, de fecha 3 de agosto 2016.

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1536 de fecha 9 de junio de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Sur Caleta Quidico, VIII Región*, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, el que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta Nº 527, de fecha 18 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría.

Que la organización peticionaria hizo ingreso del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos ante la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, de esta Subsecretaría, con fecha 18 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 6654 de 2016.

Que mediante los Memorándum (URB) Nº 79/2016 y Nº 145/2016, ambos citados en Visto, el Departamento de Pesquerías y la División de Administración Pesquera, ambos de esta Subsecretaría informan que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11º del D.S. Nº

355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que "Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1º del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.".

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 1536 de 2015, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1536 de 2015 y N° 527 de 2016, ambas citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, R.U.T. N° 65.075.402-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90236 de fecha 30 de octubre de 2013, domiciliado en calle Costanera N° 71, Quidico, comuna de Tirua, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, en el área denominada *Sur Caleta Quidico, VIII Región*, individualizada en el N° 10 del artículo 1°, del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Devuélvase el Informe de Resultados y Plan de Manejo (ESBA y PMEA) al solicitante individualizado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

RAÚL SÚNICO GALDAMES

RAÚL SÚNICO GALDAMES

NLI/ton